

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - Tº 200 - Nº 29859

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional entre la Suprema Corte de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez**
Resolución N° 3326/2025

Ref. Expte N° 3000-53897-2025

VISTO: La posibilidad de suscribir un convenio de colaboración y cooperación institucional con la Municipalidad de General Rodríguez, tendiente a adoptar las medidas conducentes, que permitan localizar inmuebles para ser destinados, tanto a la puesta en funcionamiento de nuevas dependencias judiciales, como al traslado de las ya existentes en el referido partido, ello a efectos de brindar un adecuado servicio de justicia.

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que la situación edilicia de la ciudad de General Rodríguez se enmarca en la situación de emergencia de la infraestructura edilicia del Poder Judicial descripta al momento del dictado de la Ley 13.795.
- 2º) Que en la mencionada ciudad se cuenta en la actualidad, con la locación de dos inmuebles asiento del Juzgado de Familia N° 3, el Registro Público y el Juzgado de Garantías N° 3. y un inmueble propio adquirido donde funciona el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 y la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.
- Asimismo, la proyección de puesta en funcionamiento en la mencionada localidad, implica el emplazamiento de un Tribunal en lo Criminal que cuenta con magistrados designados, y la factibilidad de analizar la implementación de otras dependencias de gobierno de la Administración de Justicia departamental además de un Juzgado de Garantías del Joven y un Juzgado en lo Correccional.
- 3º) Que, dada la situación edilicia descripta en el considerando que antecede, se propicia la suscripción de un convenio de colaboración y cooperación institucional con el citado municipio, con el fin de contribuir a adoptar medidas conducentes para brindar el espacio físico necesario y adecuado para las dependencias judiciales departamentales actuales y futuras, en el referido partido.
- 4º) Que el modelo de convenio, propuesto en forma conjunta con la referida Municipalidad, establece dos modalidades de colaboración, en primer lugar contempla la entrega en donación o comodato a favor de la Suprema Corte, de bienes inmuebles de dominio municipal y en segundo lugar posibilita que el Municipio gestione los contratos de locación de inmuebles directamente con los particulares, asumiendo durante el primer año de la relación contractual, los derechos y obligaciones que se deriven de la misma, para luego ceder los mismos a favor de la Suprema Corte.
- 5º) Que, en tal sentido, el Municipio en cuestión, a través de su Intendente, expresó su conformidad a la suscripción del texto del convenio que forma parte de la presente.
- 6º) Que, con igual propósito, este Tribunal ha suscripto convenios con las Municipalidades de Moreno, Bahía Blanca y Saladillo -entre otras-, brindando el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en cada Partido, las dependencias judiciales necesarias en cada caso.
- 7º) Que, en razón de lo expuesto, la firma del Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de General Rodríguez, representará un aporte en la búsqueda de inmuebles, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971 y 1º del Acuerdo N° 4148,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional*, a celebrarse entre la Suprema Corte

de Justicia y la Municipalidad de General Rodríguez, cuyo modelo como anexo forma parte de la presente, destinado a realización de acciones conjuntas, tendientes a la localización de inmuebles en el Partido de General Rodríguez, para el funcionamiento de dependencias judiciales del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan (Conf. Res. SCBA N°), con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48, primer piso de la ciudad de La Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y, por la otra, la Municipalidad de General Rodríguez, representada por su Intendente, Lic. Mauro García, con domicilio legal en calle 2 de Abril N° 756 de la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE a través del presente, se comprometen a tomar las medidas conducentes, con el propósito de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de General Rodríguez, las dependencias judiciales necesarias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA: Las Modalidades de colaboración comprenderán:

- a) La entrega a la Suprema Corte de bienes inmuebles de dominio municipal en donación o comodato.
- b) La gestión de la celebración de los contratos locativos con particulares.
- c) La cesión o sublocación, a favor de LA SUPREMA CORTE, de contratos de alquiler suscriptos oportunamente por el LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD y LA SUPREMA CORTE se prestarán colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, aportando para ello los medios necesarios para adecuar los inmuebles, a las funciones que se les pretenden asignar. Dicha colaboración se acordará para cada inmueble que se incorpore en el marco del presente convenio, mediante actas complementarias que se suscribirán en cada caso.

CUARTA: Las obras de adecuación de los inmuebles, a fin de adaptarlos a las necesidades funcionales de las dependencias judiciales, se realizarán conforme a los esquemas gráficos de distribución realizados el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación, como así también las especificaciones técnicas que brinde oportunamente la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, ambos organismos técnicos de LA SUPREMA CORTE.

QUINTA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula cuarta, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

SEXTA: Respecto a la gestión de la celebración de los contratos de locación, LA MUNICIPALIDAD, suscribirá los mismos en calidad de locataria, ajustándose tanto al modelo de contrato de locación aprobado por la SUPREMA CORTE (conforme Res. N° 1006/20), como a los requisitos establecidos en Leyes Provinciales para contratar con el estado.

SÉPTIMA: Los contratos de locación aludidos en la cláusula primera, se celebrarán por el término de tres (3) años, contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuaciones respectivas y por la suma mensual, en concepto de alquiler, que se acuerde oportunamente con los locadores, cuya razonabilidad deberá ser evaluada previamente a la suscripción del contrato, por las dependencias técnicas de LA SUPREMA CORTE.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD, hará entrega de los inmuebles en préstamo de uso gratuito a LA SUPREMA CORTE y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recepcionar los inmuebles y a poner en funcionamiento las dependencias judiciales.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, transcurrido el primer (1) año del contrato de locación, indicado en la cláusula sexta, se compromete a ceder las locaciones de los respectivos inmuebles a favor de LA SUPREMA CORTE, quien aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato a partir de dicha instancia.

Asimismo, y respecto a la cláusula segunda inc. a) LA MUNICIPALIDAD se obliga a ceder en comodato los bienes inmuebles de dominio municipal a favor de LA SUPREMA CORTE.

DÉCIMA: A fin de posibilitar la cesión indicada en el primer párrafo de la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en los contratos de locación respectivos una cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la respectiva cesión, y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar LA SUPREMA CORTE, los cuales manifiesta conocer.

DÉCIMA PRIMERA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula octava, asumirá la obligación de abonar los consumos de los servicios que surjan por el uso exclusivo de las dependencias de la órbita de Administración de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de noventa (90) días de la fecha prevista para su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que pudieranemerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de las partes en la fecha indicada en la

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 31 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -377

constancia de la firma digital.

Firmado: 2 de diciembre de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan, Néstor Antonio Trabucco. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 1
del Departamento Judicial La Plata sede Saladillo.
Resolución N° 3806/2025**

Ref. Expte. N° 3000-14683-2023

VISTO: La ley 15.024 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial La Plata con sede en Saladillo y competencia territorial sobre los partidos de Saladillo, Roque Pérez y Lobos, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1689/25 designando a la doctora Valentina Catoggio como titular del órgano.
 - 2º) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios realizará las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle Sojo esquina Posadas de la ciudad de Saladillo.
 - 3º) Que, la Secretaría de Planificación estableció el procedimiento para la registración de las causas que se inicien en el nuevo órgano.
 - 4º) Que, atento el decreto de designación de la Magistrada no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata con sede en Saladillo.
 - 5º) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación, Personal y Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata, con sede en Saladillo.
- POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (artículo 32 ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4º del Acuerdo 3971 y el artículo 1º del Acuerdo 4148,

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar el día 30 de marzo de 2026 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial La Plata sede Saladillo.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Sojo esquina Posadas de la ciudad de Saladillo, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3º: Disponer que el cargo vacante -22992- incorporado a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13-Nivel 20), y sea asignado al Juzgado de Familia N° 1 del departamento judicial La Plata, sede Saladillo (PRG 001-Administración de Justicia).

Artículo 4º: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata, en ejercicio de la superintendencia deberá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley a la citada magistrada (Ac. 2159).

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "InfoRec" implementado en la Receptoría de Expedientes departamental a fin de permitir la registración de las causas que se inicien en el órgano.

Artículo 6º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 8º: Encomendar a la Secretaría de Tecnología Informática las gestiones necesarias para proveer de un equipo de telefonía móvil al Juzgado de Familia, en razón de tratarse de un órgano descentralizado.

Artículo 9º: La Dra. Catoggio deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 10: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 23 de diciembre de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Néstor Antonio Trabucco. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**PODER JUDICIAL
Colegio de Abogados de Azul
Resolución N° 1920/2025**

3000-29127-2024/7

VISTO el oficio cursado por la Secretaría del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul, y en los términos del art. 11 de la Ley 5.177, mediante el cual hace saber lo resuelto por el Consejo Directivo con fecha 28 de noviembre de 2025 "(...) PRORROGAR la suspensión provisoria en la matrícula del Dr. Claudio Gustavo Castaño, DNI 22.086.747, inscripto al Tº V-Fº 54 conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 5177, por el plazo de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 31 de diciembre de 2025

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -378

ciento ochenta (180) días partir del 22 de diciembre de 2025, vencido el cual se deberán volver analizar las circunstancias que motivan la presente. Dicha sentencia adquirió firmeza, y el mencionado de encontrará suspendido en la matrícula profesional hasta el 19 de junio de 2026.

Póngase en conocimiento de COLPROBA y Colegio de Abogados de Azul, que se ha comunicado a la Dirección General de Receptorías y Archivos.

Regístrate en la ciudad de La Plata, y comuníquese electrónicamente

Firmado: 23 de diciembre de 2025.

Matías José Alvarez, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
